



## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

18

08

21

DIA

MES

AÑO

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7481/21**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: Eleva Decreto N° 4223/2021 Ad Referéndum del Concejo Deliberante

AUTOR/ES:

ACOMPÑAN:

INICIADO: 18/08/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

OBSERVACIONES:

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rocchetti  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



Villa Gobernador Gálvez, 18 de agosto de 2021.

Concejo Deliberante  
Atención Señor Presidente  
D. Carlos Dolce

Ref.: Decreto N° 4223/2021.

Mediante la presente, y cumpliendo con lo expresado en el Art. 5to del Decreto N° 4223/2021, se eleva Ad Referéndum del Concejo Deliberante, copia fiel del mismo, para su tratamiento y aprobación.

Atentamente.

**GABRIELA GAUNA**  
Directora (s) de Gestión Pública  
Municipalidad de Villa G. Gálvez

MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ DEPARTAMENTO DE DESPACHO SECRETARÍA DE GOBIERNO	
N° DE ENTRADA / N° DE SALIDA	
CONCEJO	
ENTRÓ / SALIÓ	
DÍA	DÍA 18
MES	MES 08
AÑO	AÑO 2021



CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIÓ
18/08/21	...../...../.....
Anotado por	
Archivado por	



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel. Fax 0341-5185712 - Tel. 0341-4983636  
Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina



## DECRETO N° 4223 / 2021

### VISTO:

La solicitud remitida al Secretario de Hábitat, Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe solicitando un aporte no reintegrable para la ejecución de 10 (diez) viviendas que requieran ser intervenidas parcialmente por presentar déficit de diversa naturaleza, y

### CONSIDERANDO:

Que en el marco del plan "CANASTA DE CONSTRUCCIÓN", aprobado por Resolución N° 11/2021 de la SHUyV., se ha solicitado un aporte no reintegrable para la ejecución de 10 (diez) viviendas que requieren ser intervenidas parcialmente por presentar déficit de diversa naturaleza, para resolver situaciones de vecinos de la localidad que no pueden acceder a las mejoras habitacionales.

Que las unidades habitacionales objeto del presente plan son aquellas cuyos espacios precisen ser intervenidos en forma urgente por presentar alguna necesidad específica e impostergable insatisfecha.

Que los destinatarios que habitan dichas unidades habitacionales se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad socio-económica, lo que les imposibilita gestionar la mejora habitacional requerida por sus propios medios.

Que resulta prioritario para los distintos niveles del estado bregar por el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores más vulnerables y postergados que actualmente residen en viviendas precarias mediante la mejora de las unidades habitacionales.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



# Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Ing. Mosconi 1541 - Tel\_Fax 0341-5185712 - Tel. 0341-4983636

Villa Gobernador Gálvez - Pcia. de Santa Fe - Rep. Argentina

## DECRETO N° 4223 / 2021

**ARTICULO 1°:** Adherir al PLAN 'CANASTA DE CONSTRUCCIÓN', aprobado por Resolución N° 11/2021 de la Secretaria de Hábitat Urbanismo y Vivienda, dependiente del Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe.-

**ARTICULO 2°:** Autorizar al Sr. Intendente a suscribir un convenio con el Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos y Hábitat - Secretaría de Hábitat Urbanismo y Vivienda para la ejecución de 10 (diez) viviendas que requieran ser intervenidas parcialmente por presentar déficit de diversa naturaleza.-

**ARTICULO 3°:** Aceptar la suma de \$ 9.078.549,71 (Pesos nueve millones setenta y ocho mil quinientos cuarenta y nueve con 71/100) para llevar adelante la realización de los trabajos objeto del convenio citado en el artículo precedente.-

**ARTICULO 4°:** Declarar el sometimiento y adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos que prevé el decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 0692/09.-

**ARTICULO 5°:** Elévese la presente medida legal Ad Referendum del Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 6°:** Regístrese, Comuníquese, y Archívese.-

VILLA GOBERNADOR GALVEZ, 13 AGO 2021

M. VICTORIA CULASSO  
Secretaria de Gobierno,  
Educación y Cultura

ALBERTO MIGUEL RICCI  
Intendente Municipal

Lic. PABLO JAVIER DOMINGO  
Secretario de Hacienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 AGO 2021